



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 24 de abril de 2024  
P.I.E. N° 520/2023-2024



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Eva Luz Humerez Alvez, quien solicita al Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

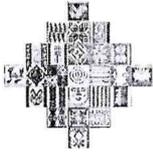
“1. Informe y detalle, cuántos procesos de saneamiento iniciados entre los años 2000 y 2010 correspondientes a los departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz, radican en la Dirección Nacional del INRA. --- 2. Informe y detalle, cuántos procesos de saneamiento iniciados entre los años 2011 y 2020 correspondientes a los departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz, radican en la Dirección Nacional del INRA. --- 3. Informe y detalle, cuántos procesos de saneamiento iniciados entre los años 2021 y 2023 correspondientes a los departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz, radican en la Dirección Nacional del INRA. --- 4. Informe y detalle, si la Dirección Nacional del INRA cuenta con una guía, manual, reglamento u otra norma administrativa, que regule la asignación de procesos de saneamiento remitidas por las Direcciones Departamentales del INRA para el control de calidad y ejecución de la etapa de resolución y titulación”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romaña Galindo*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





107

**PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 0520/2023-2024**

1. "Informe y detalle, cuántos procesos de saneamiento iniciados entre los años 2000 y 2010 correspondientes a los Departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz, radican en la Dirección Nacional del INRA".
2. "Informe y detalle, cuántos procesos de saneamiento iniciados entre los años 2011 y 2020 correspondientes a los Departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz, radican en la Dirección Nacional del INRA".
3. "Informe y detalle, cuántos procesos de saneamiento iniciados entre los años 2021 y 2023 correspondientes a los Departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz, radican en la Dirección Nacional del INRA".

**RESPUESTA 1, 2 y 3:**

De la verificación del Sistema de Mantenimiento y Administración de Tierras (SIMAT) del Instituto Nacional de Reforma Agraria, se tiene a bien informar la cantidad de procesos iniciados entre los años 2000 a 2010, 2011 a 2020 y 2021 a 2023 correspondientes a los Departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz, que radican en la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, conforme al siguiente detalle:

GESTIÓN	PROCESOS DE SANEAMIENTO		
	DEPARTAMENTO SANTA CRUZ	DEPARTAMENTO BENI	DEPARTAMENTO PANDO
2000 a 2010	2.613	546	116
2011 a 2020	2.726	508	0
2021 a 2023	576	33	0
<b>TOTAL</b>	<b>5.915</b>	<b>1.087</b>	<b>116</b>

4. "Informe y detalle, si la Dirección Nacional del INRA cuenta con una guía, manual, reglamento u otra norma administrativa, que regule la asignación de procesos de saneamiento remitidas por las Direcciones Departamentales del INRA para el control de calidad y ejecución de la etapa de Resolución y Titulación".

**RESPUESTA**

Se tiene a bien informar que el Instituto Nacional de Reforma Agraria con relación a la asignación de procesos de saneamiento, se encuentra sujeto a



instrucciones del responsable del área respectivo, para la distribución y asignación de carpetas de saneamiento a funcionarios para el control de calidad y la ejecución de la etapa de Resolución y Titulación; siendo estos los custodios y responsables de las carpetas que les fueron asignadas, conforme el Artículo 8 inciso h) de la Ley N° 2027 de fecha 27 de octubre de 1999 (Estatuto del Funcionario Público).

